



**CORPORACIÓN  
PARTICIPACIÓN**

---

**C I U D A D A N A**

# **Guía para la prevención y erradicación de la violencia de género en el Ecuador: Una aproximación a organizaciones políticas y a las actividades de los medios de comunicación**

**Autora:  
Virginia Paredes**

Con el apoyo de:



Febrero 2022

# 1. PRESENTACIÓN



La violencia política hoy por hoy, constituye uno de los principales fenómenos que desincentivan a las mujeres a participar en política.

Si bien existe un consenso acerca de que la democracia necesita más mujeres, en espacios de decisión política, para mejorar las políticas públicas al incorporar en su diseño a quienes representan más del 50% de la población mundial, parecería que esa conquista sigue siendo un camino cuesta arriba.

La permanencia de estructuras sociales, atadas a estereotipos y roles designados únicamente para las mujeres; unido a la idea tradicional de que la política es cosa de hombres, impide que ellas estén participando en un espacio que por derecho también les corresponde.

En tal virtud, Participación Ciudadana, a través de su iniciativa de monitoreo de violencia política en redes sociales, ha logrado visibilizar este fenómeno, pero, sobre todo, ha

logrado abrir caminos para que por fin, se considere a la violencia política como un problema que hay que erradicar y cuya responsabilidad le corresponde primero a los partidos políticos, a la sociedad y a la institucionalidad.

Los esfuerzos permanentes para la visibilización de esta forma de violencia, han incluido propuestas de reformas, campañas cívicas, papers académicos, videos etc. Siempre llamando a la reflexión ciudadana.

En esta ocasión, presentamos una Guía para la erradicación de Violencia Política que ha sido elaborada por la Magíster Virginia Paredes, quien, de una manera explícita pero sencilla a la vez, pretende entregar unas herramientas que los partidos políticos y los medios de comunicación pueden seguir para prevenir, visibilizar y erradicar este fenómeno.

Esta publicación pretende contribuir no sólo a la reflexión ciudadana, sino sobre todo, a que cada uno de nosotros nos convirtamos en activistas de la lucha contra la violencia política, en un empeño que merece el compromiso de todos porque sin mujeres no hay democracia.

**Ruth Hidalgo**  
**Directora de Participación Ciudadana**

## **2. INTRODUCCIÓN**

Los hombres y mujeres han tenido y mantienen hoy en día relaciones de desigualdad de derechos y oportunidades, en las que las mujeres son vulneradas, y reconocer este problema social es un gran paso para cambiar su realidad. La violencia de género contra la mujer se ha perpetuado en el tiempo y se ha vuelto estructural, haciendo que queden deudas por parte del Estado y de la misma sociedad para prevenirla y erradicarla. Además, se presenta de varias maneras y en todos los ámbitos de la vida, privados y públicos, y se replican a través de distintos medios. Igualmente, cabe destacar que una de las violencias que se ejerce contra las mujeres es la política, debido a que se limita su participación en asuntos públicos y en el ámbito político cuando se trata de incluirlas en candidaturas o de que accedan a cargos públicos y espacios de toma de decisiones. Así, el objetivo de este documento es brindar una guía básica a las organizaciones políticas y a las actividades que los medios de comunicación realizan para que puedan prevenir la violencia de género contra las mujeres y dar un paso más hacia su erradicación.

## **3. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTUAL**

La violencia de género contra la mujer ha sido tratada como un problema global que afecta el desarrollo de sus planes de vida y su participación en la sociedad, y más cuando la mujer logra estar en el ojo público por su carrera profesional, interviene en política y ejerce cargos de liderazgo y toma de decisiones. Por eso, las organizaciones internacionales, regionales y el Estado ecuatoriano han realizado avances normativos importantes, encaminados a visibilizar la violencia de género y a combatirla. Sin embargo, todavía es una realidad con cifras vigentes que merecen ser atendidas para reducirlas, con miras a eliminarlas. A continuación, se presenta brevemente un marco normativo internacional, regional y nacional que asienta estos avances que deben ser implementados y, luego, se muestra un marco contextual con la situación del país respecto al tema.

### a. Marco Normativo Internacional (CEDAW).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es el instrumento internacional principal impulsado por la Organización de Naciones Unidas (ONU), que reconoce la problemática e insta al compromiso de todos los Estados por eliminarla. La CEDAW entró en vigor en 1981, mismo año en que Ecuador la ratificó, y establece por primera vez que la mujer sufre vulneraciones a sus derechos y

libertades por el simple hecho de serlo. Asimismo, en su artículo 7, la CEDAW se enfoca en que los Estados deben tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, en igualdad de condiciones, garantizándoles el derecho a votar en elecciones, participar en la formulación de políticas, ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas, y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida política y pública. Entonces, la Convención plantea que los Estados asuman la responsabilidad y el compromiso de garantizar que las mujeres participen en igualdad de condiciones que el hombre en la vida pública y política del país, ejerciendo cargos de autoridad en los que puedan tomar decisiones y formular políticas y participando activamente en los asuntos públicos mediante su inclusión en organizaciones políticas.

Igualmente, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó en 1999 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Protocolo fue ratificado por Ecuador en 2010 y este instrumento ha significado continuar con los esfuerzos de la comunidad internacional por fortalecer las medidas relacionadas a eliminar la discriminación contra la mujer y buscar condiciones para la igualdad de género. A través de este Protocolo se crea y se configuran las competencias del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que tiene propósitos de observación a la implementación de medidas de los Estados parte y de recomendación para adoptar medidas encaminadas a cumplir los compromisos de la CEDAW. Entonces, el Protocolo faculta al Comité para dar seguimiento a la CEDAW, siendo esto de gran importancia porque resulta en una manera concreta de implementar las disposiciones de la Convención, mientras se garantiza que los Estados pueden continuar mejorando sus medidas y prácticas a nivel nacional.

#### b. Marco Normativo Regional.

A nivel regional, desde la Organización de Estados Americanos (OEA) y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, también se han dado avances normativos trascendentales para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y para asegurar su participación en la vida política y pública de los Estados. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem Do Pará, entró en vigor en 1995 y Ecuador la ratificó ese mismo año. Este instrumento amplía los avances para la lucha contra la violencia de género contra la mujer, ya que abarca formas para prevenir y sancionar la violencia. Además, sus primeros artículos abordan que la violencia contra la mujer se trata de cualquier acto que cause muerte, daño o sufrimiento físico,

sexual o psicológico a la mujer en base a su género; además, plantea que se puede dar en cualquier tipo de relación interpersonal, con la comunidad e incluso con el Estado. Del mismo modo, la Convención consagra derechos de las mujeres, entre los que constan el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, que incluye la toma de decisiones. Es así que esta Convención no habla de discriminación, sino que introduce a la violencia como una problemática que afecta a las mujeres y, nuevamente, reitera que se debe garantizar su derecho a participar en lo público y a gozar de sus derechos políticos.

Del mismo modo, en el marco de la Convención de Belem Do Pará, se dio en 2015 la sexta conferencia de seguimiento del instrumento, en la que se adoptó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres. Esta Declaración aborda específicamente la violencia política de género contra las mujeres y establece: impulsar normas, medidas y programas para prevenir, atender, proteger y erradicar la violencia y el acoso en el ámbito político, permitiendo mecanismos de sanción y reparación a nivel administrativo, penal y electoral; impulsar investigaciones sobre esta problemática y generar datos estadísticos que se mantengan actualizados; incluir la violencia y acoso políticos en las políticas públicas, asignando recursos suficientes para su implementación; promover el fortalecimiento de los liderazgos y la participación de mujeres en espacios de toma de decisiones a nivel nacional y subnacional; promover la incorporación del tema dentro de las funciones de las instituciones electorales y entidades públicas, y en su trabajo con partidos políticos; promover la participación de las mujeres en la política y en el sector público; alentar a las organizaciones políticas a que creen instrumentos internos para prevenir y combatir violencia y acoso políticos, además de que realicen capacitación y actividades de sensibilización; promover talleres para profesionales de los medios de comunicación y redes sociales sobre discriminación en medios y desde un enfoque de derechos humanos; promover campañas de sensibilización cívica; y, promover la inclusión en códigos de ética de medios, empresas y redes sociales. Así, la declaración presenta mecanismos más concretos para promover la participación de la mujer en la vida pública y política, y para prevenir y luchar contra su discriminación y contra la violencia política de género.

### c. Marco Normativo de Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, que fue aprobada en 2008, es la ley de máxima jerarquía a nivel nacional. Cabe destacar que recoge las garantías y protecciones que debe recibir la ciudadanía por parte del Estado, incorporando también aquellas establecidas en los instrumentos internacionales. Además, brinda las pautas generales para

la normativa de menor jerarquía contenga todas estas garantías y protecciones. De esta manera, el artículo 11 estipula que ninguna persona puede ser discriminada por razón de género, situación que puede ser sancionada por la ley, y que el Estado debe tomar medidas para promover la igualdad. También, en el artículo 61 se incluyen los derechos de participación, diciendo que hombres y mujeres gozan del derecho a elegir y ser elegidos; participar en asuntos de interés público; presentar proyectos de iniciativa popular; ser consultados; fiscalizar actos del poder público; revocar mandatos; desempeñar funciones públicas basadas en méritos y capacidades y un sistema transparente, inclusivo, equitativo, pluralista y democrático, garantizando criterios de equidad y paridad de género e igualdad de oportunidades; conformar partidos y movimientos políticos y participar en sus decisiones. Luego, en el artículo 65 se establece que el Estado tiene el deber de promover la representación paritaria en cargos de nominación o designación de la función pública, en instancias de dirección y decisión y en organizaciones políticas; igualmente, debe adoptar medidas de acción afirmativa. Del mismo modo, el artículo 116 dice que las elecciones deben contar con principios como el de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Por eso, se observa que la Constitución del Ecuador acoge e incluye los derechos de participación política y la inclusión de mujeres en la vida pública del Estado.

En concordancia con la Constitución, Ecuador aprobó en 2018 la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM). Esta Ley está en el segundo nivel de jerarquía normativa y tiene el propósito de atender y garantizar especialmente la no discriminación y las no violencias contra las mujeres ecuatorianas. Además, la LOIPEVCM es uno de los avances normativos más relevantes de los últimos años para la lucha contra la violencia de género contra las mujeres en el país. Tiene la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la transformación de patrones socioculturales y estereotipos naturalizados y perpetuados en el ámbito público y privado. Igualmente, en el artículo 10 se habla sobre violencia política, que se comete contra las mujeres, de manera directa o indirecta, que son candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia; afecta de alguna manera su accionar o el ejercicio de su cargo, incluida su falta de acceso a recursos para cumplir sus funciones. Por su parte, el artículo 31 las atribuciones en la comunicación que plantean incluir contenidos con enfoque de género para la prevención y erradicación de la violencia; desarrollar campañas de sensibilización de contenidos que fomenten derechos de las mujeres; implementar programas de formación continua para personal de medios de comunicación que se centren en derechos de las mujeres y enfoque de género; y, velar el cumplimiento de regulaciones para evitar conteni-

dos discriminatorios, sexistas o que promuevan violencia contra niñas y mujeres. Entonces, la Ley introduce a la violencia política como una de las violencias que puede sufrir la mujer, y hasta sus familias, por estar involucrada activamente en los asuntos públicos del Estado, además de que incluye a la comunicación como un espacio en el que se puede ejecutar acciones para prevenir y erradicar la violencia de género.

Al mismo tiempo, Ecuador cuenta con una Ley Orgánica Electoral, conocida como Código de la Democracia, en la que se establece todo acerca del sistema electoral, político y de partidos del país. En el artículo 61 se plantea que el Tribunal Contencioso Electoral está encargado de dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas y de resolver denuncias relacionadas a afectaciones a la paridad y violencia política. Además, el artículo 70 establece que el Tribunal debe sancionar el incumplimiento de no discriminación, violencia política de género o paridad de género. También, en el artículo 279 se indica que las infracciones electorales muy graves se sancionan con multas desde veintiún hasta setenta salarios básicos unificados y destitución y/o suspensión de derechos de participación para quienes incurran en actos de violencia política de género. Asimismo, amplía todos los actos que constituyen violencia política de género, que son: amenazas e intimidaciones que intenten o logran anular derechos políticos, incluyendo renunciar al cargo o función que ejercen o postulan; restringir o anular el derecho al voto; realizar expresiones denigrantes basados en estereotipos de género para menoscabar su imagen pública; dañar material electoral que impida la competencia electoral en condiciones de igualdad; proporcionar datos falsos o información incompleta para impedir el ejercicio de derechos políticos; proporcionar información falsa, errada o imprecisa que induzca a un inadecuado ejercicio de derechos políticos en condiciones de igualdad; divulgar imágenes, mensajes o información basada en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación para menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos; obstaculizar o impedir acceso a la justicia a mujeres para proteger sus derechos políticos; imponer sanciones administrativas o judiciales injustificadas o abusivas; limitar o negar arbitrariamente el uso de recursos o atribuciones que impidan el ejercicio del cargo; evitar que asistan a actividades que impliquen toma de decisiones; restringir el uso de la palabra a las mujeres; interponer estereotipos de género en actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de sus cargos o posiciones. Es así que el Código trata de manera puntual la violencia política de género, como una de las tantas violencias que puede sufrir una mujer que está expuesta a lo público y que quiere participar en política o ejerce un cargo público.

Igualmente, en el artículo 282 del Código de la Democracia se indica que los medios de comunicación pueden ser sancionados con suspensión de publicidad, de 25 a 255 salarios básicos unificados y suspensión del medio por seis meses en caso de reincidencia si difunden mensajes o programas que constituyan violencia política de género. Del mismo modo, en el artículo 331 estipula que es obligación de las organizaciones políticas que cuenten con programas de formación y capacitación continua, destinadas principalmente a mujeres, al mismo tiempo que deben utilizar el veinte por ciento de lo destinado a capacitación desde el Fondo Partidario Permanente que recibe del Estado en promover temas como la paridad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres. También, las disposiciones transitorias establecen que en las primeras elecciones posteriores a la vigencia de la Ley se debe incluir el 15% de mujeres como cabezas de lista, en las siguientes el 30% y en las subsiguientes llegar a la meta del 50% de mujeres encabezando las listas pluripersonales y unipersonales. Finalmente, el Código de la Democracia atribuye obligaciones que los medios de comunicación y las organizaciones políticas deben cumplir y, en caso de no hacerlo, establece sanciones en caso de incurrir a violencia política de género contra las mujeres; al mismo tiempo dispone la inclusión de mujeres como cabezas de listas, hasta cumplir con la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular.

#### d. Marco contextual del Ecuador

La violencia de género contra las mujeres se ha convertido en una problemática social que se visibiliza cada vez más gracias a las herramientas tecnológicas y de comunicación. La violencia se manifiesta de distintas maneras, que impiden a las mujeres desarrollarse plenamente en los diferentes ámbitos de su vida, relegándolas a la vida privada. Lo grave resulta cuando la discriminación y violencias escalan hasta que se vuelven feminicidios. Al mismo tiempo, la violencia política de género ha estado más presente estos últimos años, debido a que los comentarios denigrantes que se replican a través de redes sociales desincentivan la participación política de las mujeres y su exposición a espacios públicos de toma de decisiones. De esta manera, resulta indispensable exponer un breve contexto sobre la situación de la mujer en Ecuador referente a la violencia de género y a la violencia política que vive.

En el país, la violencia de género se tomó en cuenta estadísticamente desde 2011 cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) realizó la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. La Encuesta arroja que el 60,6% de mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género. También, en 2019 se

repitió la encuesta y se muestra que el 64,9% de mujeres han vivido algún tipo de violencia en cualquier ámbito, al menos una vez en su vida. Estos datos demuestran que la violencia de género ha aumentado en el tiempo y que más de la mitad de las mujeres en Ecuador han pasado por algún caso de violencia. Además, según los últimos datos de la Fiscalía General del Estado, entre 2014 y 2021 se reportan 506 víctimas de feminicidio en Ecuador y, solamente, entre enero y octubre de 2021 se reportaron 55 víctimas. Esto quiere decir que, aún sin datos oficiales sobre el estado de la violencia de género en Ecuador, resulta ser un problema social real que termina por quitarle la vida a las mujeres por el simple hecho de serlo y, eso, reflejan las últimas cifras de feminicidio que están más actualizadas.

En cuanto a violencia política, el Consejo Nacional Electoral y ONU Mujeres presentaron un estudio sobre violencia política en Ecuador, en el que indican que un estudio previo de 2012 mostró que, de 457 mujeres electas para cargos locales, 100 informaron que fueron víctimas de violencia política. Asimismo, el estudio muestra que no existe una cuantificación de la militancia de mujeres en organizaciones políticas, además de que son consideradas para postular o son relegadas a puestos de representación de menor importancia. Igualmente, se observa que los partidos suelen incluir en sus normas internas la paridad para sus directivas, que lo dispone el Código de la Democracia, pero se toma de manera discrecional o no se cumple a nivel práctico. También, entre los hallazgos del estudio, los grupos focales muestran que más del 50% de mujeres que participan en política han sido minimizadas, tratadas con aires de superioridad o nombradas con diminutivos (66%), las han desprestigiado o han tenido campañas de rumores en su contra (54%), las han invisibilizado o la difusión de su candidatura ha sido baja (52%) y las han aislado, excluido o marginado (52%). Además, entre los datos relevantes del estudio consta que los perpetradores son generalmente otros actores políticos (58%), actores sociales (32%) y actores estatales (12%). Al mismo tiempo, ODS Territorio Ecuador muestra que, desde la creación de la Asamblea Nacional, en 2007 el porcentaje de mujeres que ocuparon un curul fue del 34,6%, después en 2013 fue del 37,9%, en 2017 del 37,2%; y, en las elecciones de 2020 las mujeres alcanzaron 52 escaños de 137, siendo el 37,9% de representación femenina en el parlamento. Así, estos datos revelan una pequeña muestra de lo que experimentan las mujeres que se atreven a participar en política o que están expuestas al ojo público, a la par que indican que todavía no existe representación paritaria en el país, y que el camino hacia la paridad en las elecciones de 2025 requiere esfuerzos desde todos los sectores para alcanzarla.

De manera paralela, Corporación Participación Ciudadana (PC) ha realizado el monitoreo en redes sociales, desde

diciembre de 2019, sobre violencia contra mujeres políticas, periodistas y aquellas que ocupan cargos de relevancia pública. En su último reporte de enero de 2022, se registran 20,449 expresiones denigrantes hacia mujeres en 9,493 tweets violentos que denotan desvalorización al rol de la mujer, críticas a su apariencia física, violencia gráfica, cosificación, violencia por su pertenencia étnica e imposiciones del rol de género. PC ha sostenido estos 26 meses que esta violencia política de género, observada con una muestra en redes sociales, incrementa en época electoral y desincentiva la participación de las mujeres en la política. Con esto, desde la sociedad civil existen iniciativas que muestran la realidad de las mujeres en Ecuador que quieren participar en política, siendo la violencia directa hacia ellas un factor para que no participen o no quieran mostrarse públicamente.

#### **4. GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR**

Ecuador enfrenta desafíos para los siguientes años electorales, que en 2023 debe incluir el 30% de mujeres como cabezas de lista y en 2025 llegar al 50% de inclusión. Es así que entre los desafíos principales para promover la participación política de la mujer y asegurar su inclusión en la vida política y pública están prevenir y luchar contra la violencia de género. Solamente la prevención y el camino hacia la erradicación de la violencia de género evitará que las mujeres se desmotiven de formar parte de los asuntos públicos y, con eso, se evitará que la mujer no alcance representación en cargos de elección popular. Estos retos, sin duda, requieren de esfuerzos a distintos niveles para materializarlos. A continuación, se presentarán estrategias que pueden ser tomadas en cuenta por los actores desde las organizaciones políticas y desde las actividades de los medios de comunicación.

**Aproximación a organizaciones políticas.** La democracia representativa requiere de organizaciones políticas que generen la conexión entre las demandas, necesidades e intereses de la ciudadanía y la administración pública del Estado. Las organizaciones políticas permiten a los ciudadanos sentirse representados y participar formalmente de la política partidaria para generar cambios en beneficio de la sociedad, al postular candidatos a cargos de elección popular y al incidir y vigilar la gestión en época no electoral. Por eso, con el fin de prevenir y erradicar la violencia de género al interior de los partidos y movimientos políticos se presentan estrategias que, por un lado, promuevan la participación de la mujer y, por otro, atiendan directamente la violencia política de género.

a. Estrategias del Estado, partidos y movimientos políticos para la inclusión y la promoción de la participación política de las mujeres en Ecuador.

Las estrategias para la inclusión y promoción de la participación política de las mujeres tienen que darse en dos niveles: desde el Estado y desde los partidos y movimientos políticos. Estas estrategias, aparte de que permiten implementar la normativa internacional y nacional, son mecanismos que garantizan el goce de los derechos políticos y de participación de las mujeres en el país. Adicionalmente, las estrategias desde el Estado y desde las organizaciones políticas apoyan la inclusión de mujeres en las listas de candidatos en época electoral y aseguran que obtengan cargos de elección popular, lo que a su vez garantiza representación femenina en instancias públicas. Cabe mencionar, igualmente, que la inclusión y participación política de las mujeres debe ser de manera sostenida y no únicamente en época electoral. También, las instancias del Estado dedicadas a temas electorales son las más pertinentes para implementar las estrategias y ser líderes en buenas prácticas de inclusión y promoción de la participación política de la mujer, además de que pueden dar seguimiento formal a la implementación de estrategias por parte de partidos y movimientos políticos.

Se pueden implementar estrategias como:

Que las instituciones públicas dedicadas a temas electorales y las organizaciones políticas incorporen el enfoque de género en sus normativas internas y en sus planes operativos de trabajo. Esta estrategia va a la par con reconocer principios como la igualdad de género y la inclusión. Las máximas autoridades de las instituciones y organizaciones deben comprometerse con la incorporación del enfoque y disponer su incorporación en todos los programas, planes y proyectos desarrollen. También, pueden contar con un equipo gestor que se encargue de la incorporación del enfoque de género dentro de la institución y de dar seguimiento a las actividades implementadas.

Que las instituciones públicas dedicadas a temas electorales y las organizaciones políticas generen cambios organizacionales con acciones afirmativas, como leyes de cuotas o políticas de paridad, para priorizar a las mujeres en vacantes y asegurar que los puestos de dirección y de toma de decisiones tengan el mismo porcentaje de hombres y mujeres. Además, que se haga un seguimiento a la incorporación de cuotas en las listas electorales, en las que se incluya

a mujeres como cabeza de listas.

Que las instituciones públicas dedicadas a temas electorales y las organizaciones políticas incluyan dentro de sus presupuestos rubros para campañas de sensibilización sobre la importancia de la inclusión y la participación política de la mujer; programas, planes y proyectos para promover la participación política de la mujer; la creación de un fondo para capacitación interna sobre derechos humanos de las mujeres, género e inclusión y participación política de la mujer. Adicionalmente, pueden dar seguimiento a la ejecución de estas actividades y hacer una evaluación de las mismas.

Que las organizaciones políticas levanten información sociodemográfica, necesidades e intereses de su población electoral objetivo y desarrollen en conjunto programas de propugnación con enfoque de género para observar políticas y normativas impulsadas desde el Estado, asegurando que tengan un impacto positivo en su población.

Que las organizaciones políticas apoyen las iniciativas de las mujeres de su comunidad y de sus militantes para que incidan en la formulación de políticas y normativas estatales.

Que las organizaciones políticas se aseguren de estar en contacto con expertos en género que puedan capacitar a sus miembros y militantes, y apoyar en las actividades internas.

Que las organizaciones políticas convoquen a sus miembros y militantes para que participen de manera paritaria en todas las actividades internas.

Que las organizaciones políticas incluyan asuntos y causas de las mujeres en sus estrategias electorales, de cabildo y de alcance.

Que las organizaciones políticas establezcan una oficina o área encargada de asuntos de inclusión y promoción de la participación política de mujeres que dé seguimiento a la implementación de las estrategias.

Que las organizaciones políticas realicen elecciones primarias solamente con representantes mujeres y/o designar áreas electorales en las que irán candidatas para cargos de elección popular.

Que las organizaciones políticas establezcan mecanismos para reclutar y promover la participación de mujeres a nivel local para involucrarlas, que ganen experiencia y construyan redes que las impulsen a plataformas de mayor alcance. Que las organizaciones políticas mantengan bases de datos de potenciales candidatas para su reclutamiento, capacitación e impulso de candidatura.

Que las organizaciones políticas cuenten con programas de formación juveniles para potenciar los liderazgos femeninos y su empoderamiento.

Que las organizaciones políticas busquen mecanismos efectivos, con la participación y opinión de sus militantes y candidatas, para conciliar su vida profesional, política y familiar.

Que las organizaciones políticas adopten cuotas voluntarias de inclusión de mujeres en sus listas y como cabezas de listas, con el fin de incentivar la participación de más mujeres dentro de sus filas y de ser precursores para que otros partidos las adopten.

Que las organizaciones políticas doten de similares recursos económicos a las candidaturas de hombres y mujeres. Además, pueden considerar si destinan recursos económicos adicionales a la promoción de la participación de mujeres como candidatas.

Que las organizaciones políticas consideren otros factores de discriminación como la etnia, orientación sexual o grupo etario para incluir en sus filas y en candidaturas a mujeres que sufren discriminación múltiple.

Que las organizaciones políticas incluyan en sus programas de gobierno en época electoral medidas para superar la discriminación de la mujer en la política.

Que las organizaciones políticas impulsen la exposición y difusión de los planes de trabajo y de la imagen de sus candidatas en medios de comunicación.

Que las organizaciones políticas brinden asesoramiento técnico a las mujeres que obtengan cargos de elección popular, sin sucumbir en prácticas de presión, amenazas o agresión para que renuncien y sean reemplazadas por hombres.

Que las organizaciones políticas promuevan el acceso de sus militantes y candidatas a herramientas tecnológicas y de comunicación, considerando la situación sanitaria por la pandemia, como un mecanismo de inclusión a aquellas que se encuentran marginadas y como un mecanismo de participación en las reuniones y actividades internas.

Que las organizaciones políticas garanticen licencias adecuadas de maternidad y paternidad que no interfieran con la participación política de la mujer en actividades internas del partido ni en épocas electorales.

Que las organizaciones políticas articulen una agenda política de defensa de derechos humanos de las mujeres y que trabajen entre organizaciones por este fin.

Que las organizaciones políticas adopten buenas prácticas de otras organizaciones locales, nacionales o internacionales para promover la inclusión y participación de la mujer en política.

***b. Estrategias y protocolo del Estado, partidos y movimientos políticos para la prevención y la atención de la violencia política de género contra las mujeres.***

Gran parte de las estrategias para promover la inclusión y la participación de la mujer en la política va de la mano con las estrategias para prevenir y atender la violencia política de género. Las mujeres que se exponen públicamente en puestos de elección popular o en espacios de liderazgo y de toma de decisiones, que se visibiliza a través de medios de comunicación tradicionales o de plataformas digitales, suelen renunciar a su carrera profesional por los ataques que reciben. Asimismo, entre mayor en edad es una mujer, su participación en la política o en los asuntos públicos disminuye. Incluso las mujeres tienden a ser objeto de comentarios denigrantes basados en estereotipos y roles de

género, y no por sus ideas o decisiones en un espacio de poder. Esta situación de violencia hace que menos mujeres participen en política o se expongan públicamente y, con eso, se pierde la garantía del goce de sus derechos. Así, se puede hablar de estrategias para que el Estado y los partidos y movimientos políticos implementen con el fin de que puedan identificar, prevenir y luchar contra esta problemática. También, se pueden establecer lineamientos de un protocolo que prevenga y atienda esta problemática. A continuación, se presentan estos dos puntos.

En cuanto a las estrategias que el Estado, partidos y movimientos políticos para la prevención y la atención de la violencia política de género contra las mujeres pueden implementar están:

Que el Estado adopte una Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres y que se incluya en los Planes Nacionales de Violencia este tipo específico. Esta Ley puede ser de menor jerarquía para tratar esta problemática puntual, como complemento a la LOPEIVCM aprobada en 2018 que es de carácter general y a la que se hace referencia en la página 4 del presente documento. Cabe destacar que la OEA cuenta con una Ley Modelo Interamericana para Prevenir y, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, que puede tomarse como pauta para la construcción de esta normativa.

Que el Estado distinga en la normativa, políticas públicas, programas, planes y proyectos entre acoso político y violencia política de género.

Que el Estado asegure el acceso a servicios especializados para las mujeres que sufran violencia política y los mecanismos de reparación correspondientes.

Que el Estado incluya la violencia política como parte de las encuestas, investigaciones y reportes de violencias a nivel nacional.

Que las instituciones públicas adopten reglamentos para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Que la institución electoral competente diseñe un protocolo modelo para la prevención y atención de la violencia po-

lítica de género contra las mujeres en organizaciones políticas.

Que las organizaciones políticas adopten y adecúen a sus realidades un protocolo para la prevención y atención de la violencia política de género contra las mujeres.

Que la institución electoral competente diseñe y realice campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia política de género contra la mujer, con marco temporal, recursos económicos, coordinación interinstitucional y mecanismos de evaluación de resultados.

Que la institución electoral competente diseñe y realice programas de capacitación y formación sobre prevención de violencia política dirigidos a otras instituciones del Estado.

Que la institución electoral competente diseñe y realice programas de capacitación y formación sobre prevención de la violencia política dirigidos a partidos y movimientos políticos y sociales.

Que la institución electoral competente diseñe y realice programas de capacitación y formación sobre prevención de violencia política dirigidos a la ciudadanía en general.

Que la institución electoral competente lleve un registro de las denuncias y de las resoluciones relacionadas a violencia política de género, además de dar seguimiento a los casos.

Que la institución electoral competente promueva en campañas de concienciación a la ciudadanía el uso adecuado y las buenas prácticas en redes sociales.

Que la institución electoral competente fiscalice periódicamente el cumplimiento por parte de las organizaciones políticas de las normativas sobre prevención y erradicación de la violencia política de género.

Que la institución electoral competente adopte medidas de protección, como: impedir candidatizar un actor político

o público que haya sido denunciado por violencia política de género de manera formal dentro del partido o en instancias estatales; retirar campañas violentas de medios tradicionales y plataformas digitales; y, retirar un porcentaje o la totalidad de financiamiento público al agresor o a la organización política.

Que la institución electoral competente adopte medidas de reparación, como: indemnización de la víctima; restituciones del cargo público; medidas de seguridad para el cumplimiento de funciones; retractación pública de ofensas en contra de las víctimas.

Que las organizaciones políticas hagan un diagnóstico interno con enfoque de género sobre el estado de situación de la violencia política de género al interior y en la localidad inmediata donde desarrolla sus actividades.

Que las organizaciones políticas diseñen sus hojas de ruta internas para detectar casos de violencia política, indicando claramente qué acciones u omisiones se consideran como violencia política de género y estableciendo mecanismos de sanción interna, independientemente de los avances normativos a nivel nacional.

Que las organizaciones políticas diseñen y realicen programas de capacitación y formación sobre prevención de violencia política dirigidos a sus miembros y militantes.

Que las organizaciones políticas diseñen y realicen programas de capacitación y formación sobre atención – instancias, acciones, sanciones – de violencia política dirigidos a sus miembros y militantes.

Que las organizaciones políticas diseñen y realicen campañas de sensibilización locales para prevenir y erradicar la violencia política de género.

Que las organizaciones políticas realicen campañas cívicas sobre el uso adecuado y las buenas prácticas en redes sociales.

Que las organizaciones políticas se abstengan de candidatizar a actores políticos o públicos que hayan sido acusados

de violencia política de género de manera formal dentro del partido o en instancias estatales. Además, pueden abstenerse de renovar o hacer una revocatoria de membresías y afiliaciones a personas que utilicen sus redes sociales para actos de violencia política contra las mujeres.

Que las organizaciones políticas rechacen y sancionen de manera interna y públicamente con comunicados oficiales las expresiones que impliquen violencia política de género, que se encuentre en propaganda o que sancionen a miembros o militantes que utilizan expresiones violentas.

Que las organizaciones políticas elaboren comunicados oficiales en los que apoyen a las víctimas de violencia política, como una medida de acompañamiento en los casos que se hagan de conocimiento interno del partido o públicos.

Que las organizaciones políticas brinden acompañamiento jurídico y psicológico a mujeres que denuncien casos de violencia política al interior del partido o en instancias estatales competentes, como una medida de atención y acompañamiento, además de mostrar su apoyo y acompañamiento en las redes sociales de las organizaciones para contrarrestar ataques o denigraciones que las mujeres reciben a través de esos medios.

Que las organizaciones políticas trabajen junto a la Academia en investigaciones que permitan obtener más datos sobre violencia política de género en sus entornos y presentar aportes encaminados a solucionar esta problemática. Las organizaciones pueden aportar sirviendo como plataforma para generar debates teóricos y políticos sobre la violencia política de género y ayudar a realizar estudios de carácter cualitativo, especialmente mediante la conducción de grupos focales con la inclusión de varios actores sociales y políticos.

Que las organizaciones políticas fortalezcan sus estructuras de mujeres para que planteen acciones encaminadas a la prevención y atención de la violencia política de género en su interior o que puedan generar propuestas que sean impulsadas por las organizaciones.

Que las organizaciones políticas identifiquen prácticas de empoderamiento, autocuidado y cuidado entre mujeres de sus bases militantes, miembros, candidatas y mujeres que hayan llegado a ocupar cargos de elección popular, con el

fin de configurar redes de apoyo internas que les permita tener contención en casos de violencia política de género.

Que las organizaciones políticas mantengan en sus redes sociales y sitios digitales un espacio dedicado a la prevención y atención de la violencia política de género, que pueda ser consultado por la ciudadanía para conocer las acciones implementadas a nivel interno, que puedan acceder a datos y que las mismas mujeres políticas tengan como herramienta para conocer procesos internos y estatales de denuncia, encuentren formularios y toda la información necesaria para hacer una denuncia y dar seguimiento a los casos.

Que las organizaciones políticas trabajen en la conformación de agendas de cooperación y su articulación con otras organizaciones políticas para hacer frente a la violencia política de género y mostrar apoyo oficial a las víctimas en los casos que se denuncien.

Que las organizaciones políticas adopten buenas prácticas y protocolos de otras organizaciones locales, nacionales o internacionales que les permita identificar, prevenir y combatir esta problemática.

En cuanto a los lineamientos para la adopción de un protocolo de prevención y atención de la violencia política de género se pueden considerar los siguientes:

Definir los principios rectores de la organización política para la implementación del protocolo como: igualdad de género, equidad, justicia, no revictimización, confidencialidad, entre otros.

Establecer los compromisos de las organizaciones políticas en cuanto a la prevención y erradicación de la violencia política de género contra las mujeres.

Presentar una definición de violencia política de género y las acciones u omisiones generales que constituyen este tipo de violencia.

Identificar los objetivos generales y específicos del protocolo para prevenir y atender la violencia política de género.

Definir los ámbitos de aplicación del protocolo, separando la violencia política de género que ocurre en: época ordinaria de las actividades del partido; la que ocurre en todas las fases de un proceso electoral: en su etapa de planificación, de convocatoria a elecciones internas, de elección e impulso de candidaturas, de campaña electoral y de elecciones; y, la que se da cuando las mujeres ocupan cargos de elección popular.

Establecer mecanismos de detección temprana de la violencia, como opciones de denuncia y atención en casos de hostilidades, tensiones o agresiones menores hacia una mujer por parte de un miembro, directivo o militante de la organización política. Además, esto implica no omitir o minimizar primeras agresiones que se hagan de manera digital o de manera inmediata; identificar cambios de actitud o comportamientos, tanto de los agresores como de las víctimas; observar señales de violencia; implementar estrategias de prevención y atención; asegurar sensibilización dentro de la organización política y de la comunidad; mostrarse abiertos y disponibles para escuchar y ofrecer apoyo para casos de violencia.

Identificar e incluir indicadores que se observan en agresores, para asentar actitudes y comportamientos que las organizaciones políticas planteen rechazar y sancionar, como: si un actor habla despectivamente, en base a estereotipos y roles de género, y utiliza lenguaje violento para referirse a las mujeres que participan en política; comportamientos desafiantes reiterados; desprecio y burlas hacia las actividades políticas e ideas que realizan las mujeres; tendencia a la violencia para reaccionar a problemas o situaciones; justificación de la violencia política en debates, conversaciones, reuniones o plataformas digitales.

Identificar e incluir indicadores que se observan en víctimas de violencia política de género, para evitar su renuncia a formar parte de las organizaciones políticas o de ejercer funciones en cargos de elección popular, como: cambios inusuales de actitud; incomunicación con miembros, directivos y militantes de las organizaciones; excusas reiteradas para no participar en actividades de la organización política o muy baja participación.

Establecer una política de tolerancia cero en casos de violencia política de género y de cualquier otro tipo de violencia contra las mujeres.

Establecer los procedimientos internos para: brindar garantías ante denuncias; definir el órgano encargado de dar trámite a las denuncias, de dar seguimiento a los casos y de sancionar; definir los requisitos para la presentación de denuncias; definir los servicios internos de atención a víctimas; definir las medidas cautelares y de protección a víctimas; dar trámite a las denuncias.

Incluir garantías del procedimiento de denuncias como: respeto a la víctima, protección de la víctima, confidencialidad, personal calificado y especializado en atención de violencia política de género y otros tipos de violencias, debida diligencia, imparcialidad, prohibición de represalias, colaboración, no revictimización, obligación de denunciar.

Establecer claramente quiénes podrán hacer denuncias: las víctimas de la violencia política y miembros, directivos, militantes, afiliados o simpatizantes que tengan conocimiento sobre la agresión o conducta.

Establecer las maneras en las que se puede presentar una denuncia, verbal o escrita, que conste con un acta de denuncia verbal y un documento o formulario de denuncia escrita.

Establecer el procedimiento, con pasos a seguir, para que se efectúe la denuncia y se la tramite por parte de la organización política. Puede incluir procedimientos como: investigación de los hechos; elaboración de un informe con recomendaciones; seguimiento de la denuncia.

Establecer la duración que demorará el trámite desde la presentación de la denuncia hasta la resolución de la sanción y la reparación.

Establecer claramente cuáles son las sanciones que recibirán el o los agresores por parte de las organizaciones políticas. Se puede jerarquizar la gravedad de los actos u omisiones en función de la gravedad. Las sanciones pueden ser amonestaciones privadas o públicas, por escrito o verbales, destitución del cargo directivo o de representación de la organización política, inhabilitación para participar en cargos de dirección o representación de la organización política, inhabilitación para participar en listas de candidaturas a cargos de elección popular, suspensión temporal de derechos dentro de la organización, cancelación de la membresía de la organización política. Para determinar la sanción

se puede hacer consideraciones como: la gravedad; el nivel jerárquico y grado de responsabilidad del agresor; la condición de la víctima y de sus familiares; reiteración o reincidencia en los comportamientos violentos; el momento y ámbito en el que se desarrolla la conducta violenta.

Establecer todos los mecanismos de reparación a víctimas que adoptará la organización política, en virtud de su campo de acción, recursos y posibilidades. Las reparaciones pueden ser indemnizaciones económicas; restitución del cargo; medidas de seguridad; retractación pública de las agresiones.

Establecer procedimientos alternativos en casos de: señales y casos de otras violencias; señales y casos de femicidio; denuncias y sanciones que tengan que darse desde instancias estatales. Cabe destacar que, de no resolverse la violencia política o de no aplicarse los procedimientos alternativos de manera interna por parte de la organización política, la víctima puede acudir a instancias estatales para hacer su denuncia y ser atendida oportunamente.

Definir prohibiciones de represalias ante denuncias, en el que conste su procedimiento de denuncia, medidas cautelares y de protección, sanciones y reparaciones. Este procedimiento se debe llevar aparte de la denuncia principal y, de constatarse una represalia ante denuncia de caso de violencia política, debe incluirse en la resolución de la denuncia principal. Además, se puede considerar a las represalias ante denuncias como una falta grave para establecer su sanción correspondiente.

Diseñar un modelo de documento y/o formulario de denuncia interna en caso de violencia política de género. Debe constar quién denuncia, datos personales y su relación con la organización política, descripción de los hechos (contra quién se interpone la denuncia, fechas, lugares, hechos, frecuencia, afectación, si se dieron represalias, efectos en la víctima y otros efectos, se si trata de un caso aislado o si se conoce otros similares, anexar respaldos en caso de tenerlos, la firma de la víctima.

Difundir y socializar el protocolo al interior de las organizaciones políticas, mediante la difusión del documento, teniéndolo disponible en plataformas digitales y haciendo sesiones de capacitación y sensibilización para los miembros, directivos y militantes.

Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del funcionamiento y aplicación del protocolo y de sus procedimientos.

### **Aproximación a las actividades de los medios de comunicación.**

Prevenir y atender la violencia política de género, y otros tipos de violencias contra la mujer, también es un compromiso que se debe adoptar desde otros sectores de la sociedad diferentes al sector público y a las organizaciones políticas. La importancia de estos compromisos se debe a que la misma población replica, de manera consciente o inconsciente por falta de conocimientos, las prácticas y discursos que naturalizan y perpetúan la violencia contra la mujer. Esto se puede dar a nivel de redes sociales, que como se mencionaba anteriormente suelen ser mal utilizadas para agredir y denigrar a las mujeres que se exponen públicamente o participan en política o asuntos de interés público, pero también puede darse desde las actividades que realizan los medios de comunicación tradicionales. Por eso, el documento expone esta aproximación desde el rol que tienen los medios de comunicación en la sociedad y plantea mecanismos que permiten combatir prácticas violentas desde estos espacios.

#### ***a. Rol de los medios de comunicación en la sociedad, uso no violento del lenguaje y estrategias para la sensibilización y concienciación sobre la violencia de género desde el periodismo.***

La comunicación, a través del uso del lenguaje, es una de las formas indispensables de interacción social en la sociedad. Esta interacción, de manera formal, está ejercida por medios de comunicación que brindan información a la ciudadanía sobre hechos de toda índole que ocurren a nivel local, nacional o internacional. Además, cabe mencionar que los medios de comunicación han evolucionado junto con la sociedad, manteniendo sus formas tradicionales como radio, periódicos y televisión y añadiendo medios tecnológicos que se desarrollan por medio de plataformas digitales. Esto ha generado una sociedad del conocimiento que cuenta con medios de información, de aprendizaje y de comunicación que están a su alcance de manera instantánea e inmediata, y que es capaz de procesar todo de manera positiva, o negativa, para reflejarlo en sus comportamientos e interacciones entre grupos.

Es así que los medios de comunicación se desenvuelven bajo un contexto cultural y social determinados, que son su

público objetivo principal, por lo que elaboran mensajes destinados a dicho público. Igualmente, si se considera que un derecho humano es el acceso a la información y que otro derecho es la libertad de expresión, los medios de comunicación conjugan el ejercicio de ambos por parte de la sociedad y por parte de ellos mismos. Adicionalmente, los medios de comunicación respaldan o ejercen presión ante los procesos sociales, políticos, económicos y culturales que suceden a diario, por lo que son capaces de transmitir necesidades, intereses y demandas de la sociedad ante el Estado. Los medios de comunicación sirven como otro puente, así como las organizaciones políticas, para generar una conexión directa entre la sociedad y la administración pública, puesto que cuenta con las herramientas comunicacionales y mediáticas para poner sobre la mesa lo que ocurre en la sociedad. También, los medios de comunicación tienen la posibilidad de generar control social a las acciones y decisiones de la administración pública, haciendo que sus puntos de vista robustezcan, auspicien o debiliten sistemas políticos. Entonces, los medios de comunicación permiten la difusión de información variada y también tienen un rol de incidencia y de construcción de criterios dentro de la sociedad.

A la par de lo mencionado anteriormente, se destaca que los medios de comunicación son fundamentales para el desarrollo de la democracia y cumplen un rol en el funcionamiento del Estado de Derecho, puesto que mediante el periodismo de investigación pueden develar abusos de poder y casos de corrupción. La influencia que pueden tener en la sociedad es tan importante que pueden ser capaces de mantener proyectos políticos o de causar conmociones sociales. Esto implica que mantienen una gran responsabilidad al momento de informar, puesto que tienen el poder de generar cambios sociales y políticos con noticias, reportajes y entrevistas que realizan dentro de sus actividades diarias. Del mismo modo, en época electoral y de campaña, los medios de comunicación son espacios que pueden utilizar las organizaciones políticas para exponer sus planes y propuestas, como un medio para obtener votos. Por eso, los medios con mayor alcance son los más utilizados para esos propósitos y, al mismo tiempo, depende de dichos medios si presta o no su plataforma para la difusión de mensajes políticos. En este punto, se puede hablar sobre la imparcialidad que deben tener para dar espacio a todas las visiones, pero finalmente tienen su discrecionalidad para aceptar qué se transmite a través de ellos.

Aquí hay que mencionar que los medios de comunicación privados finalmente son corporaciones que pueden tener intereses individuales, generalmente encaminados hacia el incremento del consumo de su información. Esta preci-

sión permite reconocer que las personas que realizan actividades de comunicación, así como tienen derechos, también tienen obligaciones que cumplir para hacer un buen uso de sus plataformas que presenten información verificada y contrastada y acudir a las buenas prácticas que aporten al fortalecimiento de la democracia y a la institucionalidad. Sin embargo, cuando el lenguaje o las plataformas no se utilizan adecuadamente, las actividades que realizan los medios de comunicación pueden profundizar problemas sociales por mostrarlos de manera imprecisa, sesgada y sin la importancia que se merecen. Así, la violencia de género es un problema social muy sensible que requiere ser visibilizado en medios de comunicación, de manera que apoyen al cambio de comportamientos arraigados en la sociedad para generar un aporte encaminado a su prevención y a su erradicación.

Se mostró anteriormente que los medios de comunicación tienen obligaciones dentro de la normativa ecuatoriana para desempeñar sus actividades desde un enfoque de género que prevenga y combata la violencia contra la mujer. Gran parte de estas obligaciones y esfuerzos se pueden cumplir si es que el lenguaje que utilizan sus representantes es no violento. El lenguaje sexista o violento hace referencia al uso que le dan las personas para emitir un mensaje que, de forma o fondo, intencional o sin intención, directa o indirectamente resulte discriminatorio por razón de sexo, y de género contra la mujer. El lenguaje sexista es una forma de lenguaje violento que construye imágenes negativas sobre la mujer, le asigna roles y estereotipos de género y perpetúa la idea de que la mujer está subordinada al hombre, con la discriminación y violencias que esta dinámica social implica. Entonces, resulta necesario repensar la manera de utilizar el lenguaje y de transmitir mensajes para no caer en estas malas prácticas de la comunicación.

Hacer uso de lenguaje no sexista ni violento supone, primero, reconocer cómo un contenido lo es. Un contenido es violento cuando trivializa o justifica, de cualquier forma, comportamiento o actitudes que denoten cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Además, es cuando se sitúa a las mujeres en posiciones de inferioridad frente al hombre, dotándola de menores capacidades o como no aptas para asumir responsabilidades. El lenguaje violento menosprecia o ridiculiza las actividades, características y valores que se le atribuyen a las mujeres, contraponiendo como superiores los de los hombres. También, implica ridiculizar, infravalorar o presentar a las mujeres de forma vejatoria por las actividades profesionales que realice, o en cualquier ámbito de su vida. Supone utilizar a la mujer y a su cuerpo como un simple objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad y deseos masculinos. Implica utilizar imágenes del cuerpo masculino o partes de este para captar la atención del público, como un adorno, ajeno al contenido del men-

saje. Fomenta un modelo estereotipado de belleza de la mujer con cánones poco reales que pueden suponer comportamientos lesivos para la salud física y emocional de las mujeres. El lenguaje violento asigna de manera clara y diferenciada los roles sociales y responsabilidades estereotipadas a mujeres y a hombres. Al mismo tiempo, atribuye capacidades según el género para encasillar en profesiones a las mujeres, que sugieren falta de aptitudes. Establece diferencias relacionadas a opciones y actividades sociales que puede realizar una mujer, centradas en su infancia y en lo que puede o no usar. Del mismo modo, el lenguaje violento invisibiliza o excluye a las mujeres de manera clara, cuando se contradice la imagen y el texto. Así, se puede observar que el lenguaje violento, que puede ser incluso desde el uso de palabras o imágenes, tiene muchas formas de mostrarse que en el fondo naturalizan las violencias contra las mujeres y el reconocimiento de estas prácticas es indispensable para empezar a transmitir mensajes de inclusión, de respeto y de promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la sociedad.

Entre las estrategias para hacer un uso no violento del lenguaje, con el fin de sensibilizar y generar conciencia sobre la violencia de género desde las actividades de comunicación están: Revisar que el lenguaje no acuda a prejuicios culturales y sociales, con valores androcéntricos, siendo despectivo hacia las mujeres y representando las relaciones de subordinación entre mujeres y hombres.

Considerar la diversidad de género gramaticales que existen, evitando sexismo lingüístico y recurriendo a variar el lenguaje para no incurrir en el uso genérico del masculino por hacer un uso económico del lenguaje. Esto implica utilizar palabras en género masculino o femenino y, también, recurrir al uso de nombres colectivos, abstractos o vocablos no marcados, perífrasis o metonimias para evitar hacer desdoblamiento innecesarios de las palabras en género masculino y femenino.

Invertir el orden de las palabras cuando se desdoblan en masculino y femenino, dándole visibilidad primero a la palabra femenina.

Eludir el uso de sujetos utilizando opciones como verbos en infinitivo.

Anteponer la palabra persona a una discriminación que puede ser sexista o discriminatoria.

Evitar darle una connotación negativa o despectiva al feminismo como concepto, puesto que su precepto principal es la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Feminizar profesiones y cargos públicos para ser utilizados al referirse a las funciones desempeñadas por una mujer. Evitar el exceso de familiaridad en el trato, especialmente cuando se trata de información importante en relación a mujeres y niñas.

Utilizar estadísticas en función del sexo para elaborar el discurso, considerando la cantidad de mujeres y hombres a los que se hace referencia.

Retratar la diversidad de profesiones, funciones y actividades que realizan las mujeres dentro del sector privado y del público.

Recuperar la simetría en el lenguaje y en el uso de las imágenes cuando el mensaje muestra desigualdades o es despectivo hacia las mujeres, evitando replicar este tipo de información.

Dar visibilidad a las dificultades de las mujeres, mostrando realidades de discriminación, exclusión y violencias de la manera más sobria y precisa posible con el uso de palabras.

Dejar de lado la repetición de estereotipos y roles de género en la presentación de información y en las publicidades. Evitar la identificación de la mujer en función del parentesco o relación que tenga con un hombre.

Romper la victimización de la mujer en información que se presente sobre su participación dentro de la sociedad y evitar su revictimización en la presentación de casos de violencias.

Evitar presentar hechos de forma aislada cuando se trata de violencia de género.

Acudir a las fuentes adecuadas para presentar la información lo más precisa, verificada y contrastada posible.

Utilizar las plataformas de comunicación para denunciar situaciones de violencia contra la mujer y proponer soluciones a esta problemática. Se puede invitar a expertos en prevención y atención de la violencia de género para proponer debates y visibilizar más el tema.

Proteger la intimidad de las víctimas de violencia de género, y más cuando se trata de menores de edad. Esto implica, también, cuidar el retrato que se les hace a las víctimas y qué tanto material gráfico se incluye.

Evitar el morbo y el sensacionalismo para las noticias referentes a violencia de género.

Evitar justificar la violencia de género.

Explicar correctamente los hechos y brindar datos certeros sobre violencia de género.

Incluir información práctica para la información, sensibilización y concienciación de la ciudadanía.

Mantener una formación continua y programas de capacitación a personas que realizan actividades de comunicación sobre prevención y erradicación de la violencia de género.

Brindar espacios paritarios de difusión y promoción de candidaturas a mujeres que se postulan a cargos de elección popular para que presenten sus planes de trabajo e ideas.

Posicionar una agenda con enfoque de género desde los medios de comunicación para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Posicionar en los medios de comunicación la importancia de la inclusión, participación política y representación de la mujer para una democracia.

Incluir el enfoque de género en estatutos y reglamentos internos de los medios de comunicación. Esto implica incor-

porarlo también en los códigos de ética. Además, diseñar protocolos o reglamentos de prevención y atención de la violencia de género al interior de los medios con posibilidades de denuncia, sanciones y reparaciones.

Contar con un área dentro de los medios de comunicación encargada de la verificación de la información con enfoque de género.

## **5. CONCLUSIONES, PROSPECTIVA Y RECOMENDACIONES**

En síntesis, la violencia de género es un problema estructural que la sociedad continúa naturalizando y arraigando, haciendo que las mujeres no puedan participar o desarrollarse plenamente. Esto se agudiza cuando la mujer tiene un grado de visibilidad por su carrera política o su exposición pública, haciendo que sea vulnerable a ataques y vulneraciones, y que se sigan replicando cada vez más estas prácticas en medios de comunicación y en redes sociales. Además, a pesar de los avances normativos y la adopción de acciones afirmativas, todavía hay un arduo trabajo por hacer para evitar discriminación, violencias y feminicidios contra las mujeres ecuatorianas. Por eso, los esfuerzos desde el Estado y organizaciones políticas deben estar encaminados hacia replicar buenas prácticas e implementar todas las estrategias posibles que prevengan la violencia y que luchen contra esta problemática hasta erradicarla. Asimismo, las personas que realizan actividades en medios de comunicación, considerando su labor en informar e incidir en el cambio de comportamientos sociales y políticos, tienen a disposición herramientas y estrategias útiles para hacer una labor diaria y sostenida de sensibilización y concienciación. No obstante, la voluntad y el compromiso para transformar la realidad de las mujeres en el Ecuador son necesarias por parte de estos dos sectores.

Se espera que esta guía sea una primera aproximación hacia lo que pueden implementar de manera prácticas las instituciones públicas, las organizaciones políticas y los medios de comunicación para estar un paso más cerca hacia la erradicación de las violencias contra la mujer y para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades. Además, esta guía motiva a que se pase de lo normativo y teórico hacia lo práctico, como uno de los preceptos fundamentales al momento de generar intervenciones que devengan en cambios sociales. Asimismo, la guía presenta unas posibilidades que pueden ser ampliadas con más ideas, discusiones e investigaciones que generen más contenidos relaciona-

dos al tema y que se planteen más soluciones. También, la guía puede ser un punto de partida en Ecuador para que se empiece desde las organizaciones políticas y los medios de comunicación a actuar en beneficio de una vida libre de violencias para niñas y mujeres, con la posibilidad de que se extienda también a otros ámbitos de aplicación, adecuándose a sus realidades.

Finalmente, se recomienda para la aplicación de esta guía que cada partido, movimiento político y representante de medios de comunicación interesado en iniciar un proceso de implementación de las estrategias se plantee el estado o la posición de la organización frente a la inclusión del enfoque de género y la prevención y erradicación de la violencia de género, como un punto de partida para continuar con estos procesos. Adicionalmente, es recomendable que analicen sus estructuras, sus recursos de todo tipo y sus posibilidades técnicas para implementar estas y otras estrategias. Igualmente, se recomienda que puedan acudir a acompañamientos o asesorías técnicas para desarrollar lo que se plantea en el documento y todas las iniciativas relacionadas que surjan, además de mantener buenas herramientas y mecanismos de planificación, ejecución y de seguimiento y evaluación.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Benavente, M. & Valdés, A. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres. En Libros de la CEPAL: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Frepositorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F37226%2FS1420372\\_es.pdf&clen=1116766&chunk=true](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Frepositorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F37226%2FS1420372_es.pdf&clen=1116766&chunk=true)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Guía Práctica para la eliminación de la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fes%2Fcidh%2Finformes%2Fpdfs%2F01\\_GuiaPractica\\_MV\\_V1\\_SPA.pdf&clen=2729184&chunk=true](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fes%2Fcidh%2Finformes%2Fpdfs%2F01_GuiaPractica_MV_V1_SPA.pdf&clen=2729184&chunk=true)

Constitución de la República del Ecuador (2008). Publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008. [Versión digital]. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Consejo Nacional Electoral. (2019). Estudio violencia política contra las mujeres en el ecuador. <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2019/12/VIOLENCIA%20POLITICA%20Baja.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2011). Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. [Versión digital]. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas\\_Sociales/sitio\\_violencia/presentacion.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU. [Versión digital]. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf)

Junta de Andalucía. (s.f.). Guía de buen trato y prevención de la violencia de género protocolo de actuación en el ámbito educativo. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.uma.es%2Fmedia%2Ffiles%2FGu%25C3%25ADa\_buenostratos.pdf&clen=10865515&mp;chunk=true

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). Publicado en el Registro Oficial N.175 del 5 de febrero de 2018. [Versión digital]. [https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

López, R. (2020). Guía para garantizar la participación política de las mujeres en los procesos electorales. En Iniciativa Spotlight El Salvador: [https://www.sv.undp.org/content/el\\_salvador/es/home/library/-democratic\\_governance/guiapara-garantizar-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en.html](https://www.sv.undp.org/content/el_salvador/es/home/library/-democratic_governance/guiapara-garantizar-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en.html)

Netherlands Institute for Multiparty Democracy. (s.f.). Los partidos políticos y sus estrategias para la inclusión y participación de las mujeres en la política. chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fcolombia.nimd.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2018%2F01%2FInclusio%25CC%2581n-mujeres.pdf

OEA. (2020). Convención do Belém do Pará. <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

Ordóñez, M. (1974). El rol de la comunicación en la sociedad. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5792082>

Organización de Naciones Unidas. (2021). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

OEA. (2015). Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres. <http://www.oas.org/en/cim/docs/-DeclaracionViolenciaPolitica-ES.pdf>

Organización de Naciones Unidas. (2021). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>

Participación Ciudadana. (2022). Monitoreo 26 revela 9.493 tuits violentos contra mujeres. <https://www.participacionciudadana.org/web/2022/02/04/monitoreo-26-revela-9-493-tuits-violentos-contra-mujeres/>

UNED. (s.f.). Guía de lenguaje no sexista. [chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.udc.es%2Fexport%2Fsites%2Fudc%2Foficinaigualdade%2F\\_galeria\\_down%2Fdocumentos%2FGUIA\\_LENGUAJE.PDF&clen=114742](chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.udc.es%2Fexport%2Fsites%2Fudc%2Foficinaigualdade%2F_galeria_down%2Fdocumentos%2FGUIA_LENGUAJE.PDF&clen=114742)

Villafranco, C. (2005). El papel de los medios de comunicación en las democracias. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632005000200001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000200001)